



Resolución Directoral

Callao, 24 de Agosto de 2020

VISTOS:

El Informe N° 1455-2020-OL-OEA-HNDAC-C, elaborado por la Oficina de Logística, el Memo N° 293-2019-OEA-HNDAC, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Informe N° 364-2020-HNDAC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;



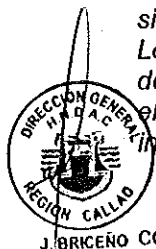
E. CAQUI

Que, asimismo, la Entidad puede conformar comités de selección, como órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;



R. HERRERA

Que, del mismo modo, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";



J. BRICENO

Que, bajo dicho contexto, los órganos a cargo de los procedimientos de selección, son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que se pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, adicionalmente, el numeral 1 del artículo 44 del citado reglamento, prescribe que "el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, además de ello, el numeral 4 del citado artículo señala: "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos

independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección”;

Que, por su parte, el numeral 5 del citado artículo señala que: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, asimismo, el numeral 6 del precitado artículo señala que: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 340-2019-DG-HN-DAC-C, con fecha 07 de octubre de 2019 se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión durante el año Fiscal 2019, incluyéndose el procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2019-HNDAC -1 para la “Adquisición de Paquete de Reactivos para pruebas de Coagulación con Equipo Cesión de Uso para el año 2020”;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 393-2019-DG-HN-DAC-C, de fecha 07 de diciembre de 2019 se designó los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2019-HNDAC – 1 para la “Adquisición de Paquete de Reactivos para pruebas de Coagulación con Equipo Cesión de Uso para el año 2020”;



Que, en atención a lo descrito en los párrafos precedentes, mediante documentos de vistos, la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, sustentan el cumplimiento de los requisitos y supuestos en las normas invocadas, para reconstituir el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2019-HNDAC – 1 para la “Adquisición de Paquete de Reactivos para pruebas de Coagulación con Equipo Cesión de Uso para el año 2020”, en razón a que el segundo miembro titular y el segundo miembro suplente ya no laboran en la entidad;

Que, en tal sentido, se considera viable reconstituir el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2019-HNDAC-1 para la “Adquisición de Paquete de Reactivos para pruebas de Coagulación con Equipo Cesión de Uso para el año 2020”, toda vez que la propuesta presentada por la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, cumple con los requisitos y lineamientos prescritos en la normativa en Contrataciones con el Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General por el literal j) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 393-2019-DG-H.N.D.A.C-C, que designó los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2019-HNDAC-1 para la “Adquisición de Paquete de Reactivos para pruebas de Coagulación con Equipo Cesión de Uso para el año 2020”, por las razones expuestas en la presente resolución.



Resolución Directoral

Callao, 24 de Agosto de 2020

Artículo 2°.-DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2019-HNDAC-1 para la "Adquisición de Paquete de Reactivos para pruebas de Coagulación con Equipo Cesión de Uso para el año 2020", por un valor estimado de S/ 1'426,320.00 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil trescientos veinte con 00/100 Soles); el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES TITULARES:

Jesús Demóstenes Gonzales Moscoso	Presidente
Regina Rojas Rúa	Integrante
Arturo Cirilo Rojas Gonzales	Integrante

INTEGRANTES SUPLENTES:

Fernando Sánchez Chávez	Presidente
Ysabel Pilar Céspedes Ortiz	Integrante
Efraín Melanio Rivera Montañez	Integrante

Artículo 3°.-DISPONER que los integrantes del Comité conformado en el párrafo precedente, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente.

Artículo 4°.-DISPONER que la Oficina de Logística, notifique la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité referido en el artículo 2° precedente.

Artículo 5°.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCÁDEZ CARRIÓN
DR. JESUS AMERICO BRIGENO VICUNA
DIRECTOR GENERAL
CNP 34536 RNE 20103

